

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Comisión Laboral de Concurso y Promoción

Av. Juan B. Justo N° 3600, B° Gral. Bustos. Córdoba (CP 5001)

Córdoba, 21 de Octubre de 2015.

VISTO: *El llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley 9361 dispuesto por Resolución N° 01059/15 del Sr. Presidente de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional, y lo dispuesto en la Ley N° 9361, Escalafón para el Personal de la Administración Pública Provincial y su Decreto Reglamentario N° 1641/2007.-*

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Presidencia del Directorio N° 01059/15 se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14°, punto I) de la Ley N° 9361 para cubrir diez (10) cargos del Agrupamiento Servicios Generales en la jurisdicción de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional.

Que en virtud de lo previsto por el Art. 16° de la Ley 9361 y su Decreto Reglamentario N° 1641/07, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción será la encargada de designar los integrantes del Tribunal de Concurso y aprobar las condiciones generales de cada convocatoria.

Que por Resolución de Directorio N° 00036/13 se creó oportunamente la Comisión Laboral de Concurso y Promoción de esta jurisdicción, correspondiendo la intervención de los integrantes de la misma según la constitución dispuesta por Resolución de Presidencia de Directorio N° 00863/15.

Que conforme a lo expuesto, normativa legal citada y en el marco de las competencias determinadas por el Art. 16° de la Ley 9361 y Decreto Reglamentario N° 1641/07,

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN DE LA
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

R E S U E L V E:

Artículo 1º. *APRUÉBANSE* las bases generales y condiciones del concurso de títulos, antecedentes y oposición dispuesto por Resolución de la Presidencia del Directorio N° 01059/15 para cubrir diez (10) cargos del Agrupamiento Servicios Generales en la jurisdicción de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional y que, constando de cinco (5) fojas útiles -doble faz-, se glosa como Anexo I de la presente.

Artículo 2º. *DESÍGNANSE* como miembros del Tribunal de Concurso, con las competencias y funciones establecidas en el Art. 17º y Cctes. de la Ley 9361 y Decreto Reglamentario N° 1641/07, a las personas que, en representación de los niveles directivos, de conducción y del Sindicato de Empleados Públicos, se detallan para cada puesto en el Anexo II que, compuesto de una (01) foja útil, se glosa como parte integrante de la presente.

Artículo 3º. *PROTOCOLÍCESE* en el Protocolo de Resoluciones de la Presidencia del Directorio, publíquese, notifíquese y archívese.



Natalia E. VAZQUEZ DI COLA
DNI N° 25.698.608
Representante Nivel
Conducción

Magdalena ZARATE
DNI N° 13.821.014
Representante
S.E.P.

Horacio A. GARZÓN
DNI N° 11.977.338
Representante
U.P.S.

RESOLUCIÓN

N° 01087

21 OCT 2015

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES DE CONCURSO RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL N° 1059 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015

I. ALCANCES DE LA CONVOCATORIA

I.1 Cargos a concursar: Se concursan diez (10) cargos del Tramo Personal de Ejecución, Agrupamiento Servicios Generales, según descripción obrante en Anexo I, que forma parte integrante del presente, todo de conformidad al llamado a Concurso por Resolución N° 01059/15 de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional.

I.2 Tipo de convocatoria: La convocatoria es abierta a todo ciudadano argentino, sin otras limitaciones que las que impone la Constitución Provincial (Artículo 177°) y la Ley N° 7233 (Arts. 12°, 13° y 19° a 24°), demás normativa vigente aplicable a los cargos concursables y los requisitos del puesto que en las presentes Bases se especifican.

I.3 Funciones y requisitos para la participación en el concurso: Tanto la descripción de las funciones a desempeñar, como los requisitos particulares a cumplimentar por los aspirantes para participar del concurso, se encuentran definidos en el Anexo I.

I.4 Carácter de las designaciones: Las designaciones que se realicen en virtud de los concursos sustanciados en el marco del presente llamado tendrán carácter permanente, en los términos de las Leyes N° 7233 y 9361.

I.5 Sitio Oficial: Toda la información referida al proceso concursal, estará publicada en la Página Web Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba en el link de público acceso www.cba.gov.ar/concursos-publicos. Es responsabilidad del aspirante consultar periódicamente dicho Sitio a fin de notificarse sobre las novedades del proceso.

I.6. Notificaciones oficiales: Las notificaciones oficiales referidas al presente proceso concursal, serán enviadas desde la casilla de correo electrónico de la Plataforma de Servicios Digitales "Ciudadano Digital" del Gobierno de Córdoba o "concursosagempleo@cba.gov.ar", a la casilla que el aspirante declare en el Formulario de Inscripción Digital. Dichas notificaciones tendrán a este efecto el carácter de fehacientes y el participante quedará notificado el mismo día en que le fuera remitido el correo electrónico, siendo obligación del concursante la revisión diaria de su casilla.

II. INSCRIPCIÓN

II.1 Generalidades

La inscripción al concurso se realizará vía Web a través del Formulario Digital habilitado en la página del Gobierno de la Provincia de Córdoba

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO... <u>I</u>
LEY.....
DEC.....
RES... <u>01087/15</u>
FECHA... <u>21/10/2015</u>

(www.cba.gov.ar/empleados). A dicho fin, cada aspirante deberá registrarse como Ciudadano Digital (CIDI).

En el Formulario de Inscripción deberán ser completados todos los campos, siguiendo las indicaciones que a tal efecto se encuentren insertas en los mismos. El formulario tiene carácter de Declaración Jurada.

Concluida la carga del Formulario Digital, se emitirá un comprobante que deberá ser impreso en hoja A4 y presentado conjuntamente con la documentación respaldatoria referida infra, en carpeta de cartulina tamaño Oficio tipo Velox, debidamente encarpetaado con broche tipo Nepaco en el momento y lugar que se indique por correo electrónico una vez finalizado el período de inscripción, no pudiendo hacerlo en otro diferente del estipulado.

Una vez presentada la documentación, ya sea personalmente por el aspirante o mediante apoderado debidamente acreditado, el proceso de inscripción finalizará con la entrega del correspondiente sticker de recepción por la Mesa de Entradas.

II.2 Documentación

Toda la documentación deberá ser presentada en original o copia certificada por Escribano Público, Autoridad Policial, Juez de Paz o agente del SUAC. Asimismo, los aspirantes deberán concurrir con una copia simple de la documentación para que, cargada por el agente de la Mesa de Entradas, le sirva como constancia de la documental presentada.

Deberá acompañarse la siguiente documentación al momento y en el lugar indicado, sin perjuicio de otra documentación que el Tribunal de Concurso pudiese requerir en cualquier instancia del proceso concursal:

Documentación Excluyente

- a) Original y Fotocopia del Documento de Identidad en caso de presentarse el aspirante en forma personal o Fotocopia certificada del Documento de Identidad y poder que habilite al presentante en el supuesto de no ser el inscripto al concurso.
- b) Título exigido por el artículo 9° inc. a) de la Ley N° 9361 debidamente legalizado.

Si la citada documentación no se acredita debidamente, podrá completar la inscripción, pero el participante será excluido del proceso concursal.

Documentación Puntuable

- a) Certificado/s de Evaluación de Idoneidad y Desempeño por el ejercicio del cargo que se concursa o cargos similares, con detalle del periodo al cual se refiere la evaluación, los datos del evaluador, las funciones realizadas y la calificación. A modo orientativo, se encuentra disponible un modelo de formulario en la Página Oficial. Para ejercicio de cargos en el periodo que se

DEPARTAMENTO PROTOCOLO DE RECEPCIÓN
ANEXO... I
LEY.....
DEC.....
RES... 01087/15
FECHA... 21/10/2015

extiende entre el 01/05/2014 y 31/08/2015, podrá presentarse la evaluación realizada en el marco de la Resolución N° 374/14 del Ministerio de Gestión Pública, debiendo acompañar una copia del formulario completo en el cual se detallan los atributos citados precedentemente.

- b) Constancia de Servicios (sólo para personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en la Administración Pública Provincial), la que deberá especificar el tiempo de prestación de servicios del aspirante en la Administración Pública Provincial, según las pautas establecidas en el Punto III.5 del presente documento.
- c) Certificados de los cursos realizados o dictados.

Los antecedentes que no estén declarados en el Formulario de Inscripción y/o respaldados por la documentación correspondiente no impedirán la inscripción ni la participación en la prueba, pero no serán considerados como válidos al momento de asignación de puntaje.

III. PAUTAS A CONSIDERAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS CONCURSANTES

El puntaje aplicable será en todos los casos el indicado en la Ley 9361 — art. 19.

III.1 Título: Ley 9361 – art 19 – inc a)

Los Títulos que se considerarán deberán tener validez oficial y ser de Instituciones Educativas públicas o privadas reconocidas por las autoridades educativas pertinentes.

La presentación de un Título que implique la finalización de los estudios de un Nivel inferior, relevan al concursante de la necesidad de presentar este último.

A los efectos del presente concurso y de acuerdo a los objetivos propios del puesto, se tendrán en cuenta los criterios del Anexo I.

III.2 Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursa: Ley 9361 - art 19 inc.b.1):

En la asignación del puntaje por desempeño en el cargo que se concursa, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido el cargo y la evaluación de idoneidad y desempeño.

La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo, dependerá del tiempo de ejercicio y del concepto surgido de la Evaluación de Desempeño, conforme a las siguientes pautas:

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO... I
LEY.....
DEC.....
RES... 01087/15
FECHA... 21/10/2015

Tiempo de Ejercicio del Cargo	Evaluación de Idoneidad y Desempeño		
	Insuficiente, Regular – No tiene	Buena	Muy Buena-Excelente
Más de tres meses y hasta un año	0 Punto	2 puntos	4 puntos
Más de un año y hasta dos años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de dos años	2 puntos	7 puntos	10 puntos

III.3 Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos similares: Ley 9361 – art 19 – inc b 2):

En la asignación del puntaje por desempeño en cargos similares al que se concursara, el Tribunal de Concurso tendrá en cuenta el tiempo en que el agente haya ejercido los cargos, la evaluación de idoneidad y desempeño y el grado de similitud con el cargo que se concursara; considerando a estos efectos detalles de las tareas realizadas por el postulante y su directa relación con el puesto a concursar.

Para que se considere cargo similar, es condición necesaria que exista similitud en las funciones y a su vez el concursante tiene que haber ejercido dichas funciones en relación de dependencia.

El grado de similitud valorará si la mayoría de las funciones propias del cargo similar se asemejan con las del cargo concursado ó solo parcialmente, y también si el cargo similar pertenece a la Administración Pública Provincial (APP).

Los Tribunales no otorgarán puntaje alguno por servicios declarados por el concursante, que no estén respaldados con la documentación que acredite la relación de dependencia.

La puntuación correspondiente al ejercicio del cargo similar, dependerá del tiempo de ejercicio y del concepto surgido de la Evaluación de Desempeño, conforme a los siguientes cuadros en los que se valora el grado de similitud entre el cargo concursado y el cargo similar:

Similitud de funciones en cargo de la APP

Tiempo de Ejercicio del Cargo	Evaluación de Idoneidad y Desempeño		
	Insuficiente, Regular – No tiene	Buena	Muy Buena-Excelente
Más de tres meses y hasta dos años	0 Punto	2 puntos	4 puntos
Más de dos años y hasta cuatro años	1 punto	4 puntos	7 puntos

DEPARTAMENTO DE PROTOCOLIZACIÓN
 ANEXO... I
 LEY.....
 DEC.....
 RES... 01087/15
 FECHA... 21/10/2015

Más de cuatro años	2 puntos	7 puntos	10 puntos
--------------------	----------	----------	-----------

Similitud de funciones en cargo fuera de la APP; ó Similitud sólo parcial en cargo de la APP

Tiempo de Ejercicio del Cargo	Evaluación de Idoneidad y Desempeño		
	Insuficiente, Regular – No tiene	Buena	Muy Buena-Excelente
Más de seis meses y hasta tres años	0 Punto	2 puntos	4 puntos
Más de tres años y hasta cinco años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de cinco años	2 puntos	7 puntos	10 puntos

III.4 Cursos de Capacitación

Los cursos puntuables a los efectos del presente concurso serán los dictados y/o realizados en las siguientes instituciones:

- Dirección de Jurisdicción de Capacitación de la Provincia.
- Áreas dependientes del Gobierno de la Provincia destinadas a capacitación en servicios.
- Entidades gremiales reconocidas por la Ley N° 7233.
- Instituciones y Organismos Oficiales Públicos o Privados.

a) Por cursos de capacitación afines a función específica: Ley 9361 – art 19 – inc b 3).

Se considerarán cursos de capacitación afines, realizados o dictados, a aquella capacitación de cualquier modalidad que esté directamente referida a las funciones propias del cargo a concursar.

La puntuación correspondiente por este ítem, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Tipo de Curso	Con Examen	Sin Examen
Más de 30 Horas	2,5	1,5
Más de 10 y Hasta 30 Horas	2	1,25
Más de 3 y Hasta 10 Horas	1,5	1

DEPARTAMENTO PROTOCOLOZACION
ANEXO. I
LEY.....
DEC.....
RES. 01087/15
FECHA. 21/10/2015

b) Por cursos generales de capacitación: Ley 9361 — art 19 — inc b 4).

Se considerará en este apartado, la capacitación de cualquier modalidad, realizada o dictada, que sin estar directamente vinculada con las funciones propias del cargo, resulte de utilidad para el desempeño de las tareas del puesto que se concursa.

La puntuación correspondiente por Cursos generales de capacitación, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Tipo de Curso	Con Examen	Sin Examen
Más de 30 Horas	1,25	0,75
Más de 10 y Hasta 30 Horas	1	0,6
Más de 3 y Hasta 10 Horas	0,75	0,5

III.5 Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Provincial.

Para determinar los Organismos que dan derecho a computar antigüedad en los términos de la Ley N° 9361, debe seguirse la descripción obrante en el art. 5° de la Ley N° 9086 - Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Se computarán en consecuencia, todos los servicios remunerados efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus Poderes, Agencias, Empresas o Entes Autárquicos, con excepción del Sector Público Financiero, por los cuales se hayan realizado los correspondientes aportes personales y contribuciones patronales a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba.

No se considerarán los servicios prestados en el Estado Nacional (incluidas las Universidades Nacionales), en otros Estados Provinciales, en estados Municipales o Comunes, en el ámbito privado, incluidas las escuelas privadas provinciales, aunque estén subvencionadas, ni en la Banca Pública Provincial.

A los efectos del cómputo de la antigüedad, se considerará para la asignación del puntaje el día inmediato anterior al de inicio del proceso de inscripción del presente concurso

Los Tribunales no otorgarán puntaje alguno por servicios declarados por el concursante, que no estén respaldados por la Certificación de Servicios presentada.

DEPARTAMENTO PROTOCOCLIZACION
ANEXO... I
LEY.....
DEC.....
RES... 01087/15
FECHA... 21/10/2015

III.6 Prueba de Oposición:

La prueba de Oposición se efectuará por examen escrito, a realizarse en el lugar que disponga a tal efecto el Tribunal Concursal.

Para poder ingresar al examen, los participantes deberán presentar Documento de Identidad y comprobante de Inscripción, con el correspondiente sticker. Podrán asimismo concurrir con antecedentes legales y bibliografía para su consulta.

No se permitirá el uso de Teléfonos Celulares, Notebooks, Netbooks, Tablets ni ningún otro dispositivo electrónico, salvo que se aclare expresamente lo contrario en algún caso particular.

El Temario y las Fuentes de consulta serán las definidas en el Anexo I de las presentes bases.

Para aprobar este examen, la calificación no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida.

Será requisito excluyente a los fines de pasar a la Entrevista Personal haber aprobado la Prueba de Oposición. A estos efectos, el Tribunal procederá a notificar las calificaciones obtenidas. Los concursantes que no hayan aprobado la Prueba de Oposición, podrán solicitar vista de la misma dentro de los 3 días hábiles de la notificación, y –en el caso que lo consideren- presentar dentro de los 3 días hábiles posteriores a la toma de vista por nota en la Mesa de Entradas de la Jurisdicción del cargo que se concursa, la solicitud de revisión correspondiente ante el Tribunal de Concurso. Vencido dicho plazo, la calificación quedará firme. Si la calificación es modificada, el participante será oportunamente informado de dicha situación y notificado de la fecha de la Entrevista.

III.7 Entrevista Personal

En la entrevista personal en la que deben evaluarse las condiciones personales y la ejecutividad, se ponderarán las aptitudes para el ejercicio del cargo, la actitud para su ejercicio y el conocimiento de las funciones del mismo.

La puntuación correspondiente por Entrevista Personal, será el resultado de la sumatoria de los puntos correspondientes a cada uno de los conceptos señalados, conforme a las siguientes pautas:

Aptitudes para el ejercicio del cargo	Hasta 3 Puntos
Actitud para el ejercicio del cargo	Hasta 3 Puntos
Conocimiento de las funciones del cargo	Hasta 4 Puntos

Para aprobar la Entrevista, la calificación no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACIÓN
ANEXO... I
LEY.....
DEC.....
RES... 01087/15
FECHA... 21/10/2015

IV. CRONOGRAMA

Actividad	Plazos
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES A PARTICIPAR DEL CONCURSO	24/10/15 desde las 00:00 hs. hasta el 27/10/15 a las 23:59 hs.
PLAZO PARA EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PARA MIEMBROS DEL TRIBUNAL	28/10/15 al 30/10/15
RESOLUCIÓN DE EXCUSACIONES Y/O RECUSACIONES PRESENTADAS	02/11/15 al 03/11/15
PUBLICACIÓN DE CRONOGRAMA Y NÓMINA DEFINITIVA DE INTEGRANTES DE CADA TRIBUNAL	04/11/15
PRUEBA DE OPOSICIÓN	06/11/2015
ENTREVISTAS PERSONALES	10/11/15 al 13/11/15
NOTIFICACIÓN DEL ORDEN DE MERITO	17/11/15
PERÍODO DE SOLICITUD DE VISTA PARA OBSERVACIONES AL ORDEN DE MÉRITO	18/11/15 al 20/11/15
RESOLUCIÓN DE OBSERVACIONES Y NOTIFICACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO	25/11/15

Todas las instancias de consulta o presentaciones que prevea el Proceso Concursal, deberán ser realizadas en los períodos indicados en el Cronograma Publicado y resueltas por la Comisión Laboral de Concurso y Promoción o los Tribunales de Concurso según corresponda. Dichas Resoluciones no serán recurribles atento ser actos preparatorios en los términos del art. 78 de la Ley 5350 – Ley de Procedimiento Administrativo-.

V. TRIBUNALES DE CONCURSO:

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACIÓN
 ANEXO... I
 LEY.....
 DEC.....
 RES... 01087/15
 FECHA... 21/10/2015

Se constituirán los Tribunales de concurso, según lo establecido en el Anexo II.

VI. DISPOSICIONES FINALES

- Para acceder al cargo, el puntaje obtenido por el/la concursante en la Prueba de Oposición y en la Entrevista Personal, no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) de la puntuación máxima exigida para cada uno de los incisos.
- Como resultado del proceso concursal, se establecerá un orden de mérito decreciente. Serán designados los concursantes ganadores allí nominados que acepten acceder al cargo, hasta completar la totalidad de las vacantes establecidas por la Resolución del llamado a Concurso. Se deja constancia expresa que el postulante que haya obtenido el puntaje superior en el orden de mérito, y que no haya aceptado acceder al cargo, automáticamente habilitará a ocuparlo a quien tenga el puntaje inmediato inferior; y así sucesivamente hasta cubrir la totalidad de cargos vacantes.
- Una vez dictado el orden de mérito provisorio por el Tribunal de Concurso los participantes tendrán derecho a un período perentorio de vista de todos los antecedentes de los concursantes según el cronograma del Punto IV. Vencido dicho término, tendrán un plazo de tres días hábiles para efectuar las observaciones que estimen corresponder. El Tribunal de Concurso, resolverá las observaciones que eventualmente hubiere y emitirá el orden de mérito definitivo.
- Luego de que el/la designado/a cumplimente los requisitos legales para acceder al cargo (Art. 12 y 13 de la Ley 7233) e inicie efectivamente sus funciones, el proceso se dará por concluido.

VII. CONSULTAS

Las consultas deberán ser presentadas por vía correo electrónico a la dirección: concursosagempleo@cba.gov.ar y serán respondidas por igual medio.



JUAN GROSSO
PRESIDENTE
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
**Representante
Nivel Directivo**


Natalia E. VAZQUEZ DI COLA
DNI N° 25.698.608
**Representante Nivel
Conducción**


Magdalena ZARATE
DNI N° 13.821.014
**Representante
S.E.P.**


Horacio A. GARZÓN
DNI N° 11.977.338
**Representante
U.P.S.**

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO... I
LEY.....
DEC.....
RES. 01087/15
FECHA. 21/10/2015

BASES Y CONDICIONES DE CONCURSO según Resolución del Presidente del Directorio de la Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional N° 01059 de fecha 15 de octubre de 2015

ANEXO I

Denominación del Cargo o Puesto	Dependencia del Cargo o Puesto	Cantidad	Funciones	Requisitos	Pautas de puntaje para el ítem Título (Art. 19° inc. a) de la Ley N° 9361)	Temario - General	Temario - Específico	Fuentes de consulta
SERVICIOS GENERALES	Dirección de Jurisdicción de Coordinación	10	1) Realizar la vigilancia y custodia del estado de mantenimiento y condiciones básicas de conservación del establecimiento formativo al que fuere asignado. 2) Relevar y controlar el estado de higiene de los espacios físicos y gestionar la satisfacción de las necesidades detectadas. 3) Velar por la integridad y protección de los bienes muebles afectados al establecimiento formativo donde desempeña sus funciones. 4) Informar novedades a la vía jerárquica que corresponde.	Titulo Primario	<u>Titulo de Nivel</u> Primario: 4 pts. Nivel Medio: Ciclo Básico Unificado: 6 pts.	Constitución Provincial: Descripción y Competencia de los tres poderes.- Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Decreto 1387/11, Ratificado Ley 10185 y Decreto N° 766/15.-	Ley 7233 - Estatuto del Personal de la Administración Pública- y Decreto Reglamentario N° 1080/86: Arts. 17, 18, 19, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 61, 62, 65 a 88.- Ley 9361 y Modificatorias. Decreto Reglamentario N° 1641/07 Escalafón para personal de la AP: Arts. 5, 6, 9 inc.a), 10 a 22, 27 a 29. Manual de Servicios Generales	Pagina de Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar . Manual de Servicios Generales



JUAN GROSSO
PRESIDENTE
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Representante Nivel Directivo

Natalia E. Vazquez di Cola
Natalia E. VAZQUEZ DI COLA
DNI N° 25.698.608
Representante Nivel Conducción

Magdalena Zarate
Magdalena ZARATE
DNI N° 13.821.014
Representante S.E.P.

Horacio A. Garzón
Horacio A. GARZÓN
DNI N° 11.977.338
Representante U.P.S.

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO... I
LEY.....
DEC.....
RES... 01087/15
FECHA... 21/10/2015

ANEXO II

TRIBUNALES DE CONCURSO

Denominación del Cargo o Puesto	Dependencia del Cargo o Puesto	Carácter	Nivel Directivo	Nivel de Conducción	Entidad Gremial
SERVICIOS GENERALES	Dirección de Jurisdicción de Coordinación	Titular	Roberto E. AVILIA -M.I. 12.884.376-	Carlos David RICCI -DNI N° 25.918.824	Alcira ABAD -DNI N° 24.992.560-
		Suplente	Silvio W. NIEVAS M.I. 22.198.564-	Ana S. PERALTA -DNI N° 14.292.269-	Germán R. FRANZ -DNI N° 25.455.625-



JUAN GROSSO
PRESIDENTE
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**Representante
Nivel Directivo**

Natalia E. VAZQUEZ DI COLA
DNI N° 25.698.608

**Representante Nivel
Conducción**

Magdalena ZARATE
DNI N° 13.821.014

**Representante
S.E.P.**

Horacio A. GARZÓN
DNI N° 11.977.338

**Representante
U.P.S.**

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
ANEXO... <u>II</u>
LEY.....
DEC.....
RES... <u>01087/15</u>
FECHA... <u>21/10/2015</u>

